

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-336. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 3 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

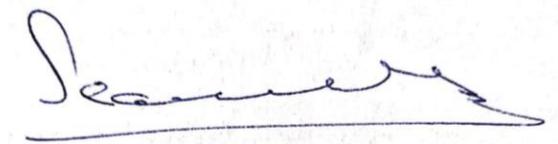
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora ROSA MARIA HERNANDEZ CARDENAS, en contra del Señor JAVIER MENDOZA JAIMES, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.